



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 316-2023-MDS/A-GM

Socabaya, 17 de noviembre de 2023.

VISTOS:

Carta N° 011-2023-CONSORCIO ALFA-MDS con Registro T.D. N° 00011092; Informe Técnico N°038-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP; Informe N° 00156-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO; Informe N° 1011-2023-MDS/A/GM/GDU; Informe N° 0563-2023/OPyP/MDS; Informe Legal N° 374-2023-MDS/A-GM-OAJ; Informe N° 00619-2023-MDS/A-GM-OPP; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presente a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; y 209.8 establece: La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato", en concordancia con el artículo 20° inciso 20 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Artículo 168°, de la Recepción y conformidad, lo siguiente: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)".

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 012-2022-MDS se otorga la Buena Pro a CONSORCIO ALFA conformado por Espíritu E.I.R.L. y V&C Servicios S.R.L. Con fecha 03 de noviembre de 2022 se firma el Contrato N° 091-2022-MDS/GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y CONSORCIO ALFA, para la ejecución de la obra denominada "Renovación de Vereda y Berma; en el (la) Determinadas Calles del Pueblo Tradicional de Socabaya, Distrito de Socabaya, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" CUI 2541988, por un monto de S/ 712,360.82 Soles, y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario. El plazo contractual se inició el 09 de noviembre del 2022; se aprobó con Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2023-MDS/A-GM el Adicional N° 01 por el monto de S/ 12,074.54 soles; Ampliación de Plazo N° 01 denegado; se aprobó con Resolución GDU N° 015-2023-MDS/A-GM-GDU la Ampliación de Plazo N° 02 por 08 días calendario, habiéndose recepcionado la obra el 14 de abril del 2023.





Que, mediante Contrato N° 089-2022-MDS/GM se contrata los servicios de supervisión de obra al Ing. Denis Miguel Olmedo Menéndez, por un monto de S/ 32,800.00 soles, y un plazo de noventa (90) días calendario.

Que, del Acta de Recepción de Obra S/N, llevada a cabo con fecha 02 de diciembre de 2022, por el Comité de Recepción de Obra (designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2023-MDS/A-GM de fecha 06/02/2023), se tiene que esta cuenta con CONFORMIDAD al señalar textualmente que "El Comité de Recepción de Obra, ha deliberado y por unanimidad otorga la conformidad de la Ejecución de Obra respectiva, salvo vicios ocultos y defectos, dando por recepcionada la obra, concluido el proceso de Recepción de Obra y funciones del Comité para el presente caso y cuya regulación de los procedimientos administrativos se rigen por lo expresado en los párrafos precedentes."

Que, con Carta N° 011-2023-CONSORCIO ALFA-MDS con Registro T.D. N° 00011092 de fecha 13 de junio de 2023, la Contratista presenta la Liquidación de Contrato de Obra, para su revisión y aprobación. Con Carta N° 027-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO de fecha 19 de junio de 2023, la Subgerencia de Liquidaciones de Obra, notifica a la supervisión para su revisión, análisis y conformidad dentro de los plazos de 15 días. Con Carta N° 033-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO de fecha 06 de julio de 2023, la Subgerencia de Liquidaciones de Obra, notifica a la Supervisión de obra la aprobación de la solicitud 2023-SUP/DOM/MDS de fecha 03 de julio de 2023, en la que solicita 15 de ampliación de plazo, indicándole que el Informe deberá ser presentado el 18 de Julio de 2023. Con Informe -2023-SUP/DOM/MDS, Registro TD N° 14552 de fecha 04 de agosto de 2023, el Ing. Denis Miguel Olmedo Menéndez, Supervisor de Obra, da conformidad a la Liquidación de Contrato de Obra. Con Carta N° 037-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO de fecha 10/08/2023, se notifica al CONSORCIO ALFA, observaciones realizadas por el Técnico en Ingeniera I mediante Informe N° 033-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP de fecha 09 de agosto del 2023. Con Carta N° 038-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO de fecha 10 de agosto de 2023, se notifica al Ing. Denis Olmedo Menéndez, Supervisor de Obra, en la que se solicita se aclare los cálculos de la Formula Polinómica del Adicional de Obra N° 01. Con Oficio N° 018-2023-MDS-SMOM/SO, Registro TD N° 15164 de fecha 14 de agosto de 2023, el Ing. Denis Miguel Olmedo Menéndez, Supervisor de Obra, hace la respectiva aclaración de la observación realizada por Subgerencia de Liquidaciones de Obra. Con Carta N° 034-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO de fecha 22 de agosto de 2023, se notifica al Ing. Denis Olmedo Menéndez, Supervisor de Obra, se reitera se haga llegar los respectivos cuadros y la formula Polinómica del Adicional de Obra N° 01. Con Carta N° 09-2023-MDS-SMOM/SO, Reg. TD 15864 de fecha 24 de agosto de 2023, el Ing. Denis Miguel Olmedo Menéndez, hace llegar el cálculo de la formula Polinómica del proyecto. Con Carta N° 042-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO de fecha 22 de agosto de 2023, se notifica al CONSORCIO ALFA, manifestándole reiteradamente que debe resolver las observaciones que se les hizo llegar en la Carta N° 037-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP. Con Carta, Registro TD N° 16089 de fecha 29 de agosto de 2023, el CONSORCIO ALFA, presenta el levantamiento de observaciones que fueron realizadas por la Subgerencia de Liquidaciones de Obra.

Que, con Informe Técnico N° 38-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP, la Técnico Ingeniera I y el Informe N° 00156-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, hace llegar a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe Final de Liquidación de contrato de la obra "Renovación de Vereda y Berma; en el (la) Determinadas Calles del Pueblo Tradicional de Socabaya, Distrito de Socabaya, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" CUI 2541988, a cargo de CONSORCIO ALFA; efectuando los cálculos correspondientes.

Que, a través del Informe N° 1011-2023-MDS/A/GM/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano conforme a los antecedentes y análisis efectuado, otorga conformidad y opina que se apruebe la Liquidación de Contrato de la obra "Renovación de Vereda y Berma; en el (la) Determinadas Calles del Pueblo Tradicional de Socabaya, Distrito de Socabaya, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" CUI 2541988.

Que, mediante Informe N° 0563-2023/OPyP/MDS, la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que vista la documentación y realizada la verificación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2023, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 27,307.21.

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar,





principalmente, el Costo Total de la Obra y el Saldo Económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 38-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP e Informe N° 00156-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

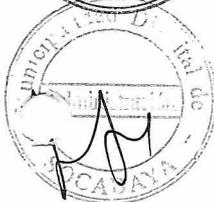
Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato:

Descripción	MONTOTOTAL INCL. IGV		
	Saldo Determinado por la Subgerencia de Liquidaciones	Saldo Determinado por CONSORCIO ALFA	Saldo Determinado por el Ing. Denis Miguel Cirodo Menendez - Supervisor de Obra
Costo Total de Obra	724,435.36	724,435.36	724,435.36
Valorizaciones Pagadas	724,435.36	724,435.36	724,435.36
RESUMEN DE SALDOS	-	-	-
Reajuste del Contrato de Obra	25,183.32	25,183.32	25,183.32
Reajustes del Adicional de Obra N° 01	519.20	519.20	519.20
Ciños (Factor "F" y "V")	1,604.69	1,604.68	1,604.68
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	27,307.21	27,307.21	27,307.21
Penalidad (Contrato - Cédula Decimo Quinta)	- 613.93	-	-
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	26,693.28	27,307.21	27,307.21
Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento	71,236.08	71,236.08	71,236.08

Cuadro Resumen de Pagos pendientes a favor del Contratista:

Resumen del Saldo a Pagar a Favor del Contratista		
a)	Saldo a favor del Contratista	
1	Saldo de Reajustes de Precios	25,702.52
2	Factor "F" y "V"	1,604.69
3	Penalidad por Documentación Incompleta	- 613.93
TOTAL A PAGAR		26,693.28

Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra, (Informe N° 38-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO-KJHP), elaborado por la Técnico Ingeniera I de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, concluye que: a) Que la Liquidación de Contrato de obra presentada por la Contratista ha quedado aprobada, de acuerdo al Art. 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la conformidad de la Supervisión y de acuerdo a las funciones de la Subgerencia de Liquidaciones de Obra. b) De los calculo propios remitidos por el Supervisor de Obra, respecto a la liquidación del Contrato de Obra estos difieren con lo determinado por la suscrita, ello debido a que el Supervisor no aplica la penalidad de acuerdo a la Cláusula Décimo Quinta del Contrato N° 091-2022-MDS/GM, siendo este el caso, el supervisor incurrió en falta debido a que no considero dicha penalidad. c) Habiéndose determinado la liquidación de contrato de obra: "Renovación de Vereda y Berma; en el (LA) Determinadas Calles del Pueblo Tradicional de Socabaya, Distrito de Socabaya, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" CUI 241988, cuenta con el visto de la Supervisión y la SLO, (Ver Cuadro 5.3.6) el Costo Total de Obra, asciende a la suma de S/ 751,742.57 (Setecientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 57/100 soles), Incluido IGV. d) Que como





resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra existe pago pendiente a favor del CONSORCIO ALFA la Suma de S/ 27,307.21 (Veintisiete Mil Trescientos Siete con 21/100 soles), (Ver Cuadro 5.3.6); correspondientes a: Reajuste de precios, cuyo monto es de S/ 25,702.52 (Veinticinco Mil Setecientos Dos con 52/100 soles), incluido IGV y; Factor "F" y "V", cuyo monto es de S/ 1,604.68 (Mil Seiscientos Cuatro con 68/100 soles), incluye IGV. e) El CONSORCIO ALFA, ha incurrido en penalidad de acuerdo al Contrato N° 091-2022-MDS/GM, Clausula Decima Quinta: Penalidades.- Ítem 9 Documentación Incompleta, de acuerdo al cálculo efectuado, corresponde que le aplique penalidad por el monto de S/ S/ 613.93 (Seiscientos Trece con 93/100 soles), el mismo que deberá ser deducido del saldo a favor del Contratista. f) Que una vez APROBADA la Liquidación de Contrato, mediante Acto Resolutivo corresponde la devolución de la Retención del 10% compromiso contractual ascendente a la suma de S/ 71,236.08 (Setenta y Un Mil Doscientos Treinta y Seis con 08/100 soles) por el concepto de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento deber ser devuelto íntegramente. g) Los aspectos no previstos en el presente documento se sujetara a lo establecido en las Bases, Contrato de Ejecución de Obra y Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. h) Que de acuerdo a su contenido y observaciones realizadas corresponde a las instancias superiores evaluar las responsabilidades de las deficiencias que pudiera existir. i) Que al Costo de Liquidación de Contrato de Obra, se deberá incluir los gastos administrativos de la Entidad, como pagos por elaboración de expediente técnico, pagos de Supervisión de obra u otros a fin de totalizar el Costo y Cierre Final del Proyecto.



Que, cabe precisar que es responsabilidad de los profesionales que participan en su elaboración y/o el otorgamiento de su conformidad, independientemente de su régimen laboral o contractual, por lo que sin pronunciamiento sobre los aspectos técnicos y de acuerdo a la normativa vigente, esto es el artículo 209° y 210° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento y plazos, evidenciándose al respecto que la Entidad no ha cumplido con dar el trámite respectivo dentro del plazo legal establecido desde su presentación por parte del Contratista, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá proceder conforme a sus atribuciones, a efecto que se adopten las medidas correctivas correspondientes.



Que, con Informe Legal N° 374-2023-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se apruebe la Liquidación del Contrato de la obra "RENOVACIÓN DE VEREDA Y BERMA; EN EL (LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO TRADICIONAL DE SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2541988, por el monto total de S/. 751,742.57 (Setecientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 57/100 soles). Se establezca el Pago del Saldo a favor de la empresa contratista CONSORCIO ALFA, en la suma de S/. 27,307.21 (Veintisiete mil trescientos siete con 21/100 soles) según el cuadro de detalle emitido por la Subgerencia de Liquidaciones de Obra, debiendo de aplicar la penalidad por entregar la documentación de la Liquidación de contrato de obra incompleta, cuyo monto es de S/ 613.93, por lo que el monto a pagar es de S/ 26,693.82 (Veintiséis mil seiscientos noventa y tres con 28/100 Soles). Se proceda a la devolución de la Retención del 10% compromiso contractual ascendente a la suma de S/ 71,236.08 (Setenta y un mil doscientos treinta y seis con 08/100) a CONSORCIO ALFA correspondiente al 10% del monto de contrato.



Que, conforme a los documentos que anteceden, resulta importante realizar la aprobación de la liquidación del contrato de obra mediante documento resolutivo del proyecto denominado "Renovación de Vereda y Berma; en el (la) Determinadas Calles del Pueblo Tradicional de Socabaya, Distrito de Socabaya, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" CUI 2541988.



Que, con el Informe Técnico N° 38-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP e Informe N° 00156-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 1011-2023-MDS/A/GM/GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 374-2023-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA celebrado con "CONSORCIO ALFA conformado por Espíritu E.I.R.L. y V&C Servicios S.R.L." para la





ejecución de la obra denominada "RENOVACIÓN DE VEREDA Y BERMA; EN EL (LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO TRADICIONAL DE SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2541988, por el monto de una inversión total de S/ 751,742.57 Soles (Setecientos cincuenta y uno mil setecientos cuarenta y dos con 57/100 Soles), incluye IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por un monto de S/ 27,307.21 (Veintisiete Mil Trescientos Siete con 21/100 soles), por los siguientes conceptos: Reajuste de precios, cuyo monto es de S/ 25,702.52 (Veinticinco Mil Setecientos Dos con 52/100 soles), incluido IGV; y Factor "F" y "V", cuyo monto es de S/ 1,604.68 (Mil Seiscientos Cuatro con 68/100 soles), incluye IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a hacer efectiva la penalidad incurrida, de acuerdo al Contrato N° 091-2022-MDS/GM, Clausula Decima Quinta: Penalidades.- Ítem 9 *Documentación Incompleta*, por el monto de S/ S/ 613.93 (Seiscientos Trece con 93/100 soles), el mismo que deberá ser deducido del saldo a favor del Contratista, ello como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la Retención del 10% que como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra, fue entregada, de acuerdo a la Clausula Séptima: Garantías del Contrato N° 091-2022-MDS/GM, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato, así como también del respectivo Cierre de Proyecto.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL

